



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12/DC-0257/06/22
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 4 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE en la sesión celebrada 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 agosto del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00384-2022.

**C. Noel Galeana Campos**  
**Calle Hermenegildo Galeana** Colonia Centro, C.P. 39300,  
**Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**

En atención a su solicitud de exención recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina de Representación en el Estado de Guerrero, el 28 de junio del 2022, registrada con número de bitácora **12/DC-0257/06/22** y número de documento **000511** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicita la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto **"Varadero Isla La Estacion"**, en la localidad de el Quemado, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

### CONSIDERANDO:

I Que el motivo de la presente exención consiste en la construcción de una enramada de 12 metros cuadrados, 4 metros de largo por 3 metros de ancho, construida con postes de madera de espino y techumbre de fajillas de madera de cocotero de palma y palapa de cocotero de palma en las coordenadas siguientes:

X	Y
428847.6	1852424.8
42884906	1852421.5
428846.2	1852416.7
428847.5	1852420.6

II Que el 07 de Julio del 2022, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recurso

III s Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00350/2022, solicito al Pro-movente información adicional del **proyecto**.

IV Que el 26 de Julio del 2022, el Promovente ingreso la información adicional solicitada mediante el oficio No. DFG-SGPARN-UGA/00350/2022.

Sobre el particular informo a usted, que referente al proyecto denominado **"Varadero Isla La Estacion"**, se encuentra dentro de los supuestos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establece:

Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

Q) DESARROLLOS INMOBILIARIOS QUE AFECTEN LOS ECOSISTEMAS COSTEROS:

Construcción y operación de hoteles, condominios, villas, desarrollos habitacionales y urbanos, restaurantes, **instalaciones de comercio y servicios en general**, marinas, muelles, rompeolas, campos de golf, infraestructura turística o urbana, vías generales de comunicación, obras de restitución o recuperación de playas, o arrecifes artificiales, que afecte ecosistemas costeros...



**Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 agosto del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00384-2022.

Artículo 9o.- Los promoventes deberán presentar ante la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que se solicita autorización.

Artículo 10.- Las manifestaciones de impacto ambiental deberán presentarse en las siguientes modalidades:

- I. Regional, o
- II. Particular.

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

- I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;
- II. Descripción del proyecto;
- III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;
- IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto;
- V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;
- VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;
- VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y
- VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Derivado de lo anterior se desprende, que el Promovente deberá someter el Proyecto en mención, al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, una manifestación de impacto ambiental en su modalidad Particular, misma que deberá ser presentada en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de esta Oficina Federal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Original Impreso de la manifestación de Impacto ambiental y del resumen ejecutivo y, de ser el caso, anexos, incluyendo tablas, planos, fotografías, etc., todos impresos en papel,
2. Copia impresa de la manifestación de Impacto ambiental con la leyenda "PARA CONSULTA AL PUBLICO",
3. Se entregarán cuatro copias grabadas en medio magnético (disco compacto "CD"), así como un disco marcado con la leyenda "PARA CONSULTA AL PUBLICO", que deberán contener las siguientes características:
4. Los archivos integrados mayoritariamente por textos, deben venir en formato MICROSOFT WORD versiones 97 a 2003, sin enlaces dinámicos hacia tablas externas y sin funciones "MACROS" o código incrustado de cualquier tipo de lenguaje; y
5. Las imágenes, fotografías, croquis, planos y mapas que no se integren al documento con formato MICROSOFT WORD deberán ser digitalizados (escaneados) como imagen en formato jpg o bmp, y presentados al igual que el texto, en cuatro copias separadas, esto es, una copia por cada expediente.
6. Acreditación del Pago de Derechos, ante Institución Bancaria en el formato e5 del SAT por el concepto de Recepción, Evaluación y el otorgamiento de Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, con fundamento en el artículo 194-H de la Ley Federal de Derechos.
7. La guía para facilitar la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, se encuentra disponible en la página de Internet en la siguiente dirección:



**Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
**Unidad de Gestión Ambiental**

Acapulco de Juárez, Gro., a 02 agosto del 2022.

Oficio No. DFG-SGPARN-UGA-00384-2022.

[http://tramites.semarnat.gob.mx/html/Tramites/guias\\_impacto.html](http://tramites.semarnat.gob.mx/html/Tramites/guias_impacto.html)

8. Por otra parte se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEEPA**.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

- C.c.e.p.- MTRO. ALEJANDRO PÉREZ HERNÁNDEZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.  
BIOL. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.  
LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
ING. MANUEL DE JESUS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
Expediente.- bitácora 12/DC-0257/07/22 y número de documento 000511.

\*ASG/MDJSM/OBG/CMC



